

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios precedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Diputación Provincial de Madrid

### CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento del público en general que don Hilario Gallego Andradás ha solicitado devolución de fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 24 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.809)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal del día 24 de los corrientes, por virtud del cual se habilita, dentro del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, la suma de pesetas 2.550.029,90, detrayendo dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, con destino a la creación de los conceptos presupuestarios que se detallan en el expediente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.819)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

#### COPIA DE UNA CIRCULAR

Boletín Oficial del Estado núm. 40, de fecha 9 de febrero de 1944.—Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 430, por la que se señalan normas para el desarrollo del

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de enero de 1944.

#### FUNDAMENTO

«En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 5.º del Decreto de 22 de enero del año en curso, y para desarrollo del mismo, esta Comisaría General, previa propuesta y aprobación del Excmo señor Ministro de Industria y Comercio, dispone lo siguiente:

#### OBTENCION DE RECURSOS

Artículo primero. La obtención de recursos que se encomienda a las zonas fijadas en el artículo 2.º del Decreto de 26 de enero del corriente año es la siguiente:

**Zona Norte.**—Provincias de La Coruña, Lugo, Orense, León, Salamanca, Palencia, Burgos, Alava, Logroño y Navarra: PATATAS.

Provincias de La Coruña, Lugo, León, Palencia y Salamanca: LEGUMBRES SECAS.

Provincia de Santander y Zona oriental de Asturias, delimitada por Valmori y Mier, hasta Unquera: LECHE.

Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya: JABON.

**Zona Sur.**—Provincias de Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Sevilla, Málaga, Jaén y Granada: ACEITE y JABON.

Provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada, Cádiz y Toledo: LEGUMBRES SECAS.

Provincias de Granada y Málaga: PATATA EXTRATEMPRANA y TEMPRANA.

**Zona de Levante.**—Provincias de Lérida, Tarragona y Teruel: ACEITE y JABON.

Provincias de Barcelona y Valencia: JABON.

Provincias de Alicante, Castellón, Murcia, Valencia y Teruel: PATATA EXTRATEMPRANA, TEMPRANA y CORRIENTE.

Todas las provincias productoras: ARROZ.

Anexos números I y II (se publicarán en el número de mañana).

Obtención de otros artículos intervenidos.

Art. 2.º El resto de los artículos sujetos a intervención en las provincias mencionadas, comprendidas en las tres zonas que se indican, así como la totalidad de artículos intervenidos en las restantes provincias, serán obtenidos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Obtención de cereales panificables y de piensos.

Art. 3.º La obtención de los cereales panificables y para piensos en todas las provincias españolas correrá a cargo del Servicio Nacional del Trigo, cuya Dele-

gación Nacional desarrollará en este aspecto las instrucciones que dicte esta Comisaría General.

Las Jefaturas Provinciales del Trigo quedan subordinadas a los Delegados provinciales de Abastecimientos, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 26 de enero del año en curso.

#### ORGANIZACION

**Cabeceras de las nuevas Comisarias de Recursos.**

Art. 4.º Las cabeceras de las Comisarias de Recursos Norte, Sur y Levante serán, respectivamente, Palencia, Córdoba y Valencia.

**Inspecciones Provinciales de Recursos que pasan a depender de las Delegaciones Provinciales.**

Art. 5.º Las Inspecciones Provinciales de las Comisarias de Recursos en aquellas provincias no citadas en el artículo 1.º, pasan automáticamente a depender de las Delegaciones Provinciales respectivas, para desempeñar la labor de vigilancia en la recogida de recursos que les queda encomendada.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes propondrán la organización de las Inspecciones de Recursos que se les encomiendan en las provincias comprendidas en el artículo 1.º.

**Destino del personal y material de las antiguas Comisarias de Recursos.**

Art. 6.º Las Comisarias de Recursos que en virtud del mencionada Decreto se refunden en las tres citadas, pondrán su personal y material a disposición de las nuevas Comisarias, organizadas de la siguiente manera:

Zonas segunda y tercera, a disposición de la Comisaría de Recursos Sur.

Zonas cuarta y quinta, a disposición de la Comisaría de Recursos Levante.

Zonas sexta, séptima y octava, a disposición de la Comisaría de Recursos Norte.

El personal y material de las Comisarias de Recurso de la primera y novena Zonas, quedará a disposición de este Organismo Central.

**Organización en personal y material de las nuevas Comisarias de Recursos.**

Art. 7.º Los Comisarios de Recursos de las Zonas Norte, Levante y Sur propondrán a esta Comisaría General, antes del 29 de febrero, organización definitiva en personal y material de sus plantillas, para desarrollar con eficacia la recogida de Recursos que, en virtud del artículo 1.º, se les encomienda.

**Modificaciones en las plantillas de las Inspecciones de Recursos.**

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes propondrán, dentro del mismo plazo marcado en el apartado anterior, las modificaciones que consideren oportuno in-

roducir en la plantillas de las Inspecciones de Recursos que pasan a depender de los mismos, según el artículo cuarto, para que por aquéllas se pueda verificar la vigilancia de la obtención de recursos que se les encomienda.

**Normas para efectuar el reajuste de personal.**

Art. 9.º Una vez aprobado por mi Autoridad las plantillas de organización a que se refieren los dos apartados precedentes, la Jefatura de los Servicios Generales dispondrá lo conveniente para que durante el mes de marzo se efectúe el reajuste de personal con arreglo a las normas siguientes:

a) El personal perteneciente a concurso de 1940 o concurso-oposición de 1941, que prestaba servicio en las Comisarias de Recursos cuyas cabeceras desaparecieron, tendrán preferencia absoluta para los destinos que soliciten, bien entendido que si no hubiese vacante de su categoría en la Comisaría o Delegación elegida, quedará agregado a la misma hasta que se produzca la vacante.

b) El personal restante que prestaba servicio en las Comisarias de Recursos solicitará antes del 1.º de marzo destino que deseen ocupar.

c) La elección de personal no procedente de concurso o concurso-oposición se hará formando para cada Delegación o Comisaría de Recursos relación por orden absoluto de antigüedad entre los que actualmente se encuentran destinados y los que lo soliciten en virtud de esta orden, eligiéndose siempre, cualquiera que sea la procedencia, los más antiguos.

Queda exceptuado el personal femenino, cuya elección se hará con arreglo a cuanto se dispone en los artículos tercero y cuarto de la Circular núm. 5 de la Sección de Personal, de 17 de mayo de 1943.

d) El personal no procedente de concurso o concurso-oposición que en virtud de esta Orden pueda quedar sin destino, será dado de baja en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pero concediéndoles el derecho de obtener, por orden de rigurosa antigüedad las vacantes que puedan irse produciendo entre el personal de esta Comisaría.

#### LIQUIDACION DE LAS COMISARIAS DE RECURSOS

El traspaso de funciones para la obtención de recursos, desde el régimen actual, será el dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1944, y se efectuará de la siguiente forma:

a) Las provincias señaladas en el artículo 1.º de esta Circular, antes de 31 de marzo.

b) En el resto de las provincias esta obtención de recursos quedará a cargo de las Delegaciones Provinciales antes del 29 de febrero.

c) Los Comisarios de Recursos, den-

tro de estos plazos, quedan facultados para ir haciendo el traspaso de funciones progresivamente, por artículos y provincias.

d) Los Secretarios de las Comisarias de Recursos de las Zonas primera, tercera, quinta, sexta, octava y novena harán la liquidación administrativa correspondiente de tales Comisarias en 31 de marzo próximo.

e) El historial de Administración de las Comisarias de Recursos de las Zonas séptima, cuarta y segunda se transformará en las de Norte, Levante y Sur.

Art. 10. Por la Dirección Técnica, Delegación Nacional del Trigo y Jefatura de Servicios Generales se dictarán las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.»

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—575)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (119). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 14, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 692.064 y 65.  
Serie B, números 42.410, 54.053, 154.037.

Serie C, números 30.324, 140.460, 144.015, 215.656, 224.383.

Factura número 15, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 95.876 al 88.  
Serie B, números 37.679 al 84.  
Serie C, número 26.381.

Factura número 28, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 110.147 y 48, 170.953, 344.503 al 5, 417.174 al 78, 424.553 y 54, 433.284 y 85, 437.501 y 2, 437.524, 444.945 y 46, 482.667, 486.407, 526.571 al 73, 619.045 al 47, 623.561, 629.868, 633.191 al 93, 633.215, 666.118 y 19, 685.866 al 73, 714.378, 715.055, 716.868 al 76, 723.828, 781.578 y 79, 781.849, 785.927 y 28, 807.689.

Serie B, números 11.327, 23.784, 40.626 y 27, 113.460, 117.762, 183.941, 203.062 al 64, 209.349, 242.762, 246.370, 263.439 y 40, 263.861, 284.527.

Serie C, números 17.129, 22.752, 78.630, 91.754, 93.819, 147.872 y 73, 213.925.

Serie D, número 21.688.

Factura número 29, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 32.678, 32.978 al 87, 61.796 y 97, 103.549, 213.440, 250.671 y 72, 282.601 y 2, 342.072, 375.032, 375.793 y 94, 492.222 y 23, 532.604 al 6, 538.825 y 26, 654.977 al 81, 687.016 al 18, 712.512, 712.526, 728.229, 736.647, 736.859 y 60, 805.593, 871.254.

Serie B, números 33.377, 56.727, 255.961, 278.079 y 80.

Serie C, números 9.622 al 25, 9.638, 9.749, 194.601, 220.065

Factura número 35, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de abril de 1938:

Serie B, números 46.567 al 69, 261.322.

Factura número 42, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento de 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 35.384 y 85, 52.555, 251.120 y 21, 251.505 al 14, 252.157 al 67, 270.944 al 54, 273.040 al 43, 362.274 y 75, 382.439 al 41, 423.581 al 86, 488.146, 601.449, 633.730 al 36, 637.412 y 13, 771.203, 782.136 al 41, 820.217, 861.987, 877.198 al 205, 877.212 al 27.

Serie B, números 89.535 al 40, 96.683, 125.368, 178.277, 180.418, 213.477 y 78, 258.595 al 97, 280.937 y 38.

Serie C, números 73.822 al 24, 79.581, 96.918, 179.713, 179.842, 181.381, 183.282 al 86, 193.074.

Serie D, números 2.972 y 73.

Factura número 44, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 803.117 y 18.

Factura número 88, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie D, números 1.992, 4.255, 4.662 y 63, 6.343, 8.190, 9.335, 11.114, 15.131, 16.255, 16.736, 17.097, 17.571, 18.814 y 15, 19.152, 19.417, 21.318, 21.744, 22.141 al 45, 22.194, 22.697, 23.663 al 66, 23.836, 24.089, 24.286 y 87, 24.515, 24.663, 25.247 y 48, 25.968 y 69, 26.066 y 67.

Serie E, números 2.049, 2.579, 2.593 y 94, 2.620 y 21, 5.076, 5.605, 5.611, 6.414, 6.470, 7.870, 9.410, 9.710, 10.992, 11.286, 12.032, 12.077 y 78, 12.630 y 31, 12.758, 13.420.

Serie F, números 1.146, 1.504, 1.740, 4137, 4.504, 5.791, 5.420, 6.215, 6.334, 6.681, 6.745, 6.834, 6.976 al 79, 7.301.

Factura número 111, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 68.890 al 93.

(Continuará.)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Isidro Inchausti Martínez, en solicitud de autorización para instalar una industria de electrodos recubiertos para soldadura eléctrica por arco, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Isidro Inchausti Martínez para instalar en el paseo Imperial, número 8, una industria de electrodos recubiertos para soldadura eléctrica por arco, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La capacidad de producción de esta instalación será, como máximo, de dos millones y medio de electrodos, cifra que representa el 50 por 100 de la que tiene autorizada en Logroño y que ahora deberá reducir en dicha cantidad.

Segunda. Esta autorización se concede sin derecho a pedir aumento de los cupos de primeras materias que tenga concedidos para la fábrica de Logroño, pues destinará a la fábrica de Madrid la parte proporcional de aquellas que correspondan a la fabricación que haga en la nueva instalación.

Tercera. La puesta en marcha de-

berá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—709) (O.—5.812)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Abad Romero, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de colonias y extractos para perfumería, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Abad Romero para instalar en la plaza de la Marina Española, número 1, una industria de fabricación de colonias y extractos para perfumería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización está condicionada al empleo exclusivo de primeras materias no intervenidas y producidas en España.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—710) (O.—5.813)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Rodríguez Vita, en solicitud de autorización para instalar una industria de rectificadores estáticos de anillos metálicos para corriente alterna, clasificada en el grupo primero, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Rodríguez Vita para instalar en el paseo del Canal, número 25, una industria de rectificadores estáticos de anillos metálicos para corriente alterna, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de diez meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—711) (O.—5.814)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «El Laurel de Baco», S. A., en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de gaseosas con la instalación de otra máquina saturadora para preparar bebidas alcohólicas, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «El Laurel de Baco», Sociedad Anónima, para ampliar su

fábrica de gaseosas con la instalación de otra máquina saturadora para preparar bebidas alcohólicas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—712) (O.—5.815)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio García López, en solicitud de autorización para instalar una serrería mecánica para madera en rollo, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio García López para instalar en la calle del Teniente Ruiz, número 6, Alcalá de Henares (Madrid), una serrería mecánica para madera en rollo, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—713) (O.—5.816)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Bergarecha Ugalde, en solicitud de autorización para ampliar su taller de cerrajería mecánica, dedicado especialmente a la fabricación de muebles metálicos, comprendido en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Bergarecha Ugalde para ampliar su taller de cerrajería mecánica, dedicado especialmente a la fabricación de muebles metálicos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—714) (O.—5.817)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el «Parque de Reparaciones de Automóviles del Consorcio de la Panadería», en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos, comprendidos en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al «Parque de Reparaciones»

ciones de Automóviles del Consorcio de la Panadería para instalar unos talleres mecánicos en el paseo de los Pontones, número 11, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—715) (O.—5.818)

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

*Circular sobre remisión de altas y bajas de Industrial*

Habiendo observado esta Administración que numerosos Ayuntamientos no cumplen lo establecido en el artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, de remitir a esta Administración de Rentas Públicas el último día de cada mes las relaciones de altas y bajas que se han presentado, acompañadas de sus respectivas declaraciones, dando lugar a numerosas incidencias en la tramitación de las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, así como también una demora en el despacho del servicio.

Por lo expuesto, esta Administración espera de los Ayuntamientos cumplan lo dispuesto, sobre la remisión de altas y bajas a esta Oficina, evitando así se adopten medidas pecuniarias contra aquellos que infrinjan el Reglamento.

Madrid, 22 de febrero de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Serafín Rodríguez.

(G. C.—707)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

*Fomento.—Electricidad*

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a don Juan Lázaro Urra, como Consejero de la Sociedad Anónima Eléctrica Castellana, para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios para suministro de energía a los Lavadores del Manicomio de Mujeres, en Ciempozuelos.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Anónima Eléctrica Castellana, y en su nombre don Juan Lázaro Urra, como Consejero de la misma, para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios para suministro de energía a los Lavadores del Manicomio de Mujeres, en Ciempozuelos;

Resultando que al proyecto que se presentó con la instancia, que consta de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose la correspondiente notificación al BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia y remitiéndose un ejemplar del mismo al Ayuntamiento de Ciempozuelos, cuya Alcaldía comunicó no haberse presentado durante el plazo reglamentario, informando favorablemente, al mismo tiempo, la instalación de la línea de referencia;

Resultando que los informes emitidos por la 2.ª División de Ferrocarriles y la Excm. Diputación Provincial de Madrid no contienen ninguna oposición, limitándose a prescribir que se cumplan las disposiciones reglamentarias y a imponer aquellas que les afectan particularmente;

Resultando que la Abogacía del Estado informa que en el expediente se han observado los trámites reglamentarios;

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han observado las prescripciones del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, en virtud de las facultades que le han sido delegadas y lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Eléctrica Castellana para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios para suministro de energía a los Lavadores del Manicomio de Mujeres, de Ciempozuelos, con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales contenidas en esta concesión.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios de los particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la Sociedad concesionaria ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre sin que proceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

3.ª En el origen de la línea se instalarán los seccionadores necesarios para aislarla en caso de avería.

4.ª Se tendrá en cuenta, por lo que se refiere al cruce del ferrocarril de Madrid a Toledo y a la carretera provincial de Cuesta de la Reina a Ciempozuelos, las condiciones impuestas por la 2.ª División de Ferrocarriles y la Excm. Diputación Provincial, condiciones que figuran en el expediente.

Regirán, asimismo, las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

5.ª Se consideran como tarifas límites de esta concesión, a los efectos de lo establecido en el Real decreto-ley de 12 de abril de 1924, las aprobadas por la Jefatura de Industria de Madrid, correspondientes al Sector de Ciempozuelos, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 30 de marzo de 1936.

En consecuencia, para cualquier elevación de dichas tarifas que pudiera solicitarse en lo sucesivo será preciso aplicar el artículo 10 del mencionado Decreto-ley.

6.ª La Sociedad Eléctrica Castellana constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

7.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, procediéndose a su recepción y reconoci-

miento una vez terminadas mediante levantamiento del acta correspondiente.

8.ª Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la Sociedad concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

9.ª Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y protección a la Industria Nacional.

10. Aceptadas por la Sociedad Anónima Eléctrica Castellana las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad y reintegrarla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

11. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—719) (O.—5.810)

## Distrito Forestal de Madrid

CONVOCATORIA PARA EXAMENES DE INGRESO EN EL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL DEL ESTADO

Debidamente autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, esta Jefatura convoca a exámenes de ingreso para cubrir cinco vacantes de Guardas forestales que existen en el momento actual (tres en el Distrito Forestal y dos en la División Hidrológica), más las que puedan producirse hasta el día en que tenga lugar la celebración del examen, con arreglo a los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliables hasta treinta años para los combatientes y voluntarios en la Cruzada de Liberación, sirviendo de cómputo la fecha del día del examen; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del R. D. de 8 de mayo de 1874 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del

cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de sus Jefes.

Los exámenes comenzarán el día 27 del próximo mes de abril, y para tomar parte en ellos será preciso solicitarlo de esta Jefatura en instancia debidamente reintegrada y acompañada de los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil; certificado del Registro de Penados y Rebeldes demostrativo de no haber sufrido condena; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía con fecha posterior al anuncio de esta convocatoria; certificado del comportamiento político-social, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil que corresponda.

El mérito de haber realizado trabajos forestales se demostrará por medio de certificados obtenidos por los señores Ingenieros directores de los mismos.

La presentación de todos estos documentos habrá de realizarse antes del día 17 del próximo mes de abril en las oficinas del Distrito Forestal (calle de la Princesa, 14, 1.º izquierda), a partir de cuya fecha no se admitirá documento alguno, quedando exceptuados de sufrir examen aquellos aspirantes que no las tengan completas.

También, antes de dicha fecha, se habrá ingresado la cantidad de 25 pesetas en la Habilitación de este Distrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto de 18 de junio de 1924, y para los fines que en el mismo se citan.

Antes de comenzar los ejercicios, sufrirán reconocimiento médico todos aquellos opositores que por tener completa la documentación hayan sido admitidos a examen. Este reconocimiento se verificará el día 27 de abril, en el sitio y hora que se indicará oportunamente, para lo cual el día anterior deberán pasarse por las oficinas del Distrito y hora de diez a una de la mañana, en cuya tablilla de anuncios figurará con todo detalle cuanto pueda interesarles.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre prelación para la provisión de vacantes en destinos de empleados públicos y Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal del Estado, el orden que ha de seguirse para cubrir las vacantes de referencia y en la proporción que le corresponde serán las siguientes, siempre que por los opositores se reúnan las condiciones legalmente establecidas y se demuestre en las pruebas de ingreso que se poseen los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo:

El 20 por 100 para Caballeros mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para aquellos ex combatientes que reúnan y acrediten los requisitos que se indican en la citada disposición.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que reúnan las condiciones fijadas en la ya citada disposición.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de las asesinadas por los rojos.

El 10 por 100 para los hijos y huérfanos del Cuerpo de Guardería forestal del Estado.

El 30 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados en la forma expuesta, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Madrid, 23 de febrero de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.  
(G. C.—708) (O.—5.811)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### COLLADO MEDIANO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que cuantos propietarios hayan experimentado alteraciones en sus Riquezas Rústicas y Urbanas en este término, a partir del día de hoy al 30 inclusive del mes de abril próximo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos de propiedad que posean y carta de pago o nota de estar satisfecho el impuesto de Derechos reales a la Hacienda.

En las variaciones de Riqueza Rústica acompañarán certificado de la oficina de Conservación Catastral, de figurar inscritas en el Registro a nombre del último poseedor.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que las alteraciones que se presenten fuera de plazo no surtirán efectos en los documentos respectivos para el año 1945.

Dado en Collado Mediano, a 15 de febrero de 1944.—El Alcalde, R. Palacios.

(G. C.—720) (X.—5.697)

### TORRELAGUNA

Verificada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Torrelaguna, 22 de febrero de 1944.—  
El Alcalde, Pedro Pérez.

(G. C.—722) (X.—5.699)

### COLLADO MEDIANO

La rectificación al Padrón de habitantes de este distrito, correspondiente al año 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Mediano, 18 de febrero de 1944.—El Alcalde, Ramón Palacios.

(G. C.—721) (X.—5.698)

### FUENLABRADA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones sobre inclusión o exclusión que contra la misma se presentasen.

Fuenlabrada, a 21 de febrero de 1944.—  
El Alcalde, Pedro Montero.

(G. C.—723) (X.—5.694)

### ALDEA DEL FRESNO

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal del año último de 1943, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Aldea del Fresno, 21 de febrero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—724) (X.—5.695)

### ALDEA DEL FRESNO

Aprobado el Presupuesto ordinario para 1944 por este Ayuntamiento, así como la prórroga de las Ordenanzas de exac-

ciones, quedan expuestas en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos establecidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, y conforme al artículo sexto del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Aldea del Fresno, 21 de febrero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—725) (X.—5.696)

### PARLA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año actual en este Municipio, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Parla, 21 de febrero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—691) (X.—5.691)

### ALCOBENDAS

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto y Ordenanzas fiscales que han de regir durante el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Alcobendas, 19 de febrero de 1944.—  
El Alcalde-Presidente, Ramón Fz.-Guissola y Gómez.

(G. C.—690) (X.—5.690)

### AJALVIR

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1943, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ajalvir, a 17 de febrero de 1944.—El Alcalde, Valentín Mesonero.

(G. C.—689) (X.—5.689)

### COLMENAR DE OREJA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1943, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas contra el mismo.

Colmenar de Oreja, 21 de febrero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—688) (X.—5.693)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 20

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia de doña Benita Albajar y Sanmartín, asistida de su marido don Mariano Bastos Ansar, representada por el Procurador don Julio Padrón, contra los ignorados herederos de don Ignacio Freirro, en rebeldía, sobre pago de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia número veinte de la misma, habiendo visto los presentes autos de menor

cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Benita Albajar Sanmartín, mayor de edad, asistida de su esposo don Mariano Bastos Ansar, también mayor de edad, y ambos de esta vecindad, representados por el Procurador don Julio Padrón Atienza y bajo la dirección del Letrado señor Santana, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de don Ignacio Freirro, que no han comparecido, por lo que se declararon en rebeldía, sobre reclamación de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos; y

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a los ignorados herederos de don Ignacio Freirro a que satisfagan a la actora, doña Benita Albajar y Sanmartín, la cantidad de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos a que ascienden los alquileres y gastos reclamados, y el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; y no se hace especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto García Martínez (rubricado).

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se insertan fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Ignacio Freirro, expido la presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
José Cabello Robles  
(A.—2.484)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo (calle del General Castaños, número uno), y en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se tramitan a instancia de don Antonio Laguna Serrano, mayor de edad, abogado y de sta vecindad, contra los que fuesen o sean herederos de la finada doña María Asensio Bourgón, soltera, de más de setenta años de edad, recientemente fallecida en esta capital, en su último domicilio, plaza del Conde de Barajas, número tres, piso segundo, sin dejar ascendientes, descendientes ni hermanos, sobre reclamación de mil seiscientos veinticinco pesetas, importe de honorarios, más el interés legal de esta suma a partir de la demanda y las costas, se ha dictado la providencia que dice así:

##### Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta, se tiene por parte a don Antonio Laguna Serrano, con quien se entiendan las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el mismo en el anterior escrito, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio ordinario de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella a los que fuesen o sean herederos de la finada doña María Asensio Bourgón,

a quienes se emplazará, por no constar sus domicilios, por medio de edictos, uno de los que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos, y si comparecen, concederles seis días para contestar la demanda y entregarles las copias de la demanda y documentos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los que fuesen o sean herederos de la finada doña María Asensio Bourgón, bajo apercibimiento, si no comparecen en el juicio dentro del término de nueve días, de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Yáñez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
R. Bono

(A.—2.485)

#### JUZGADO NUMERO 4

En virtud del presente, el señor Juez de instrucción número 4, de esta capital, hace saber que la Sala de Justicia del Tribunal Nacional, con fecha 23 de noviembre de 1943, ha acordado el sobreseimiento del expediente seguido en dicho Juzgado bajo el núm. 146, de 1942, sobre responsabilidad política, contra Gregorio Martín Manzanero, habiendo éste recobrado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 1.º de febrero de 1944.—El Secretario, Isidro Domínguez. — (Firmado.)

(B.—21.275)

#### JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se hace público que con fecha 30 de junio de 1943, y con el número 44 de dicho año, fué incoado expediente sobre responsabilidades políticas contra Antonio Roma Rubies, el que se tramita en el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y en su consecuencia, se llama a cuantas personas conozcan al inculpado, para que comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, informando acerca de su conducta político social antes y después del 18 de julio de 1936, y sobre los bienes que le pertenezcan.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—21.273)

#### JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se hace público que con fecha 19 de enero de 1943, y con el número 21 de dicho año, fué incoado expediente de responsabilidades políticas contra Agustín Gonzalo Gómez Trevijano, el que se tramita en el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y en su consecuencia se llama a cuantas personas conozcan a dicho inculpado, para que comparezcan ante el expresado Juzgado a prestar declaración, informando acerca de la conducta político-social del referido inculpado antes y después del 18 de julio de 1936, así como de los bienes que le pertenezcan.

Madrid, 2 de febrero de 1944.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—21.276)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202